



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

DICTAMEN TECNICO

PARA EL LLAMADO MCN N° 07/2025 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS " ID N° 462.330

LUGAR Y FECHA:	ASUNCIÓN, 23 DE JUNIO DEL 2025
UOC CONVOCANTE:	U.O.C. – SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
UNIDAD O ÁREA REQUIRIENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO O TÉCNICO RESPONSABLE	LIC. ALVARO QUEVEDO
DEPENDENCIA Y CARGO QUE DESEMPEÑA.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO - SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

VISTO:

LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y COMPRAS PUBLICAS" en su **Artículo N° 47 Publicación de la Convocatoria** "...La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas reglamentará los tramites, plazos mínimos de publicación y requisitos de las convocatorias en las Contrataciones Publicas.

La Resolución DNCP N° 230/2025, en su **Artículo N° 40 Inc. a)** "...La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: **a)** Dictamen técnico en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico".

El CIRCULAR DNCP N° 27/2024 en donde a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación, se anexan las directrices o modelo de dictamen técnico, que las convocantes deberán considerar al momento de la confección de dicho documento.

Para ello, la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N°62/2025, donde solicita iniciar el proceso de llamado **MCN N° 07/2025 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS " ID N° 462.330** ha preparado este DICTAMEN TECNICO para dar inicio, lo cual se sustentan en el siguiente argumento técnico:

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS.**

Los servicios requeridos en el presente llamado, se realiza conforme a las normativas expuestas y teniendo en cuenta la importancia de contar con una **cobertura de seguros adecuada**, para los **vehículos** destinados al cumplimiento de las actividades misionales de la institución, siendo los mismos bienes del Estado, de los cuales somos responsables de **"salvaguardar en el caso de un Siniestro o Contingencia"**, lo que hace imprescindible la Contratación de una **COBERTURA DE SEGURO CONTRA TODO RIEZGO**, a fin de garantizar la integridad de los bienes de la Sindicatura General de Quiebras y de los ocupantes de la misma.

Lic. ALVARO J. QUEVEDO LAJLA

Director

Dirección Administrativa

VISION: "Institución reconocida por su liderazgo en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia concursal y destacada por su gestión eficiente y transparente con un equipo humano comprometido y altamente calificado".



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

Al respecto, la Dirección Administrativa ha preparado las especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos, cuyos detalles son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	CAMIONETA NISSAN PATROL DOBLE CABINA 4 X 4	<p>SEGUROS PARA VEHICULOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizo: 100%• Robo: 100%• Tumulto Popular: 100%• Daño Parcial: hasta 100 % <p>Observación: Para Cualquier conductor asignado al vehículo.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <ul style="list-style-type: none">• Lesiones o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)• Lesiones o muerte de terceras personas, por 2 o más personas Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)• Daños a cosas de terceros Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones). <p>Accesorios</p> <ul style="list-style-type: none">• Accesorios, robo parcial (inclusive) Robo de radio con CD, antena, aire acondicionado. Se hace constar que el límite de indemnización por daños a los accesorios es del 10% (diez por ciento), de la suma asegurada para cada vehículo (según se detalla en el listado).• Daños materiales mínimo 20% de la suma asegurada del amparo del robo total. <p>Ocupantes del vehículo</p> <ul style="list-style-type: none">• Muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)• Muerte de 2 o más persona Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)• Incapacidad permanente por persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones). Hasta 5 personas.• Gastos por asistencia médica. Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones). <p>Beneficios adicionales</p> <ul style="list-style-type: none">• Asistencia Mecánica, Grúa en Asunción y Gran Asunción, por cualquier motivo, al solo requerimiento de la convocante, sin restricción de kilometraje, 24 Hs. y sin costo alguno para el asegurado.• Manejo de terceras personas• Cerrajería, Custodia y búsqueda de repuestos, 24 Hs.• Asistencia ambulancia, las 24 hs.• La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato.• Provisión e instalación de alarma con sistema de rastreo satelital dentro de los diez días del inicio de vigencia de la póliza. <p>REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Las aseguradoras se comprometen a entregar las Pólizas de Seguros dentro de las 48hs posteriores de la fecha solicitada por LA CONTRATANTE.• Las aseguradoras deberán abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización, correrá en contra de LA ASEGURADORA, una multa equivalente al 5% del valor del siniestro, por cada 15 días de retraso, hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.• Sin perjuicio de esta multa, transcurridos 60 días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindiré el contrato (las pólizas) y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N°2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podría corresponder.

Lic. ALVARO LOPEZ DE LA HERRERA

Director

VISION: "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

- **IDENTIFICAR Y JUSTIFICAR DE FORMA EXPRESA SI ALGÚN REQUERIMIENTO PODRÍA LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES OFERENTES.**

Teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes, se hace mención que no se identifican limitaciones a la concurrencia de potenciales oferentes, excepto lo establecido en la propia Ley y otras exigencias propias del llamado, apelando a los cumplimientos de los estándares de eficiencia calidad y confiabilidad.

En ese sentido este apartado NO APLICA para este llamado.

- **SI EN LAS BASES LICITATORIAS SE INDICA UNA MARCA ESPECÍFICA U OTRO DERECHO INTELECTUAL EXCLUSIVO, MENCIONAR LA JUSTIFICACIÓN QUE RESPALDA LO SOLICITADO O QUE NO EXISTE OTRO MODO DE IDENTIFICARLO. SE ACLARA QUE, EN CASO DE INCLUIRLOS, LOS MISMOS TENDRÁN CARÁCTER REFERENCIAL.**

Según el análisis realizado, las especificaciones técnicas de este llamado no hacen referencia a ninguna marca, ni otros derechos intelectuales exclusivo, por lo que podemos indicar que NO APLICA para este llamado.

- **CONCLUSIÓN:**

En virtud a lo mencionado precedentemente y lo expuesto en las justificaciones, se da por cumplida con las normativas vigentes, manifestando que las especificaciones técnicas fueron dadas acorde al análisis y la determinación de las necesidades, por tanto, la Dirección Administrativa, cumple en remitir este documento acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y la Resolución DNCP N° 230/25.

Lic. ALVARO J. QUEVEDO LATILLA
Director
Dirección Administrativa

LIC. ÁLVARO QUEVEDO
Director Administrativo
De la S.G.Q.

VISION: "Institución reconocida por su liderazgo en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia concursal y destacada por su gestión eficiente y transparente con un equipo humano comprometido y altamente calificado".



MISION: "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

MEMORANDUM D.A. N° 62 /2025

A : **Lic. (MDE) Luis A. Royg Blanco**, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas - S.G.Q.

DE : **Lic. Álvaro José Quevedo Laila**, Director
Dirección Administrativa - S.G.Q.

FECHA : 23 de Junio de 2025

REF. : Solicitar inicio de proceso para la Contratación de "Seguro de vehículo para la SGQ" PLURIANUAL

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar el inicio del proceso para la Contratación de "Seguro de vehículo para la S.G.Q" PLURIANUAL -, según el siguiente detalle:

Valor a contratar según PAC del Llamado: Gs. 16.000.000 (guaraníes diez y seis millones).

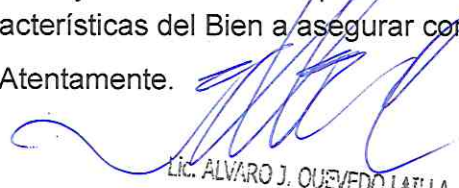
Modalidad: MCN – Menor Cuantía Nacional


Administrador del Contrato: Lic. Álvaro Quevedo – Director Administrativo S.G.Q

Se realiza el pedido en virtud de que la vigencia de la póliza está próxima a fenecer, el llamado se realizara debido a la necesidad de contar el seguro con el objeto de salvaguardar los bienes con que cuenta la Institución.

Se adjunta listado de Especificaciones Técnicas, con precios referenciales y las características del Bien a asegurar con su precio estimado.

Atentamente.


Lic. ALVARO J. QUEVEDO LAILLA
Director
Dirección Administrativa

A Fariña - J.O.C.


 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS	MESA DE ENTRADA
	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	EXP N°: 210
	HORA: 12:48
	FECHA: 24/06/25
FIRMA: Samuel	

VISION: "Institución conocida por su liderazgo en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia concursal y destacada por su gestión eficiente y transparente con un equipo humano comprometido y altamente calificado".

Parapiti N° 1027 c/ Tte. Fariña Tel: (+59521) 496-431 – Asunción – Paraguay

sindicaturageneral@sindicatura.gov.py



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS
ID N° 462.330

Contratación de Seguros para Vehículos de la Sindicatura General de Quiebras			
BIENES ASEGURAR	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
Vehículos	Seguro contra todo riesgo de Vehículo	142.121.000	SIN FRANQUICIA

Ítem N°	Vehículos Que Serán Objeto De Seguro	Características	Chasis	Chapa N°	Año	Capital a Asegurar en Gs.
1	NISSAN PATROL	Camioneta Doble Cabina 4 x 4	JN1TCSY61Z0578256	BGF 152	2011	142.121.000
Monto total a asegurar de los vehículos						Gs. 142.121.000

Contratación de Seguros para Vehículos para la Sindicatura General de Quiebras	
Descripción	
Estas especificaciones son requerimientos para todos los ítems	
SEGUROS PARA VEHICULOS. <ul style="list-style-type: none">• Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizo: 100%• Robo: 100%• Tumulto Popular: 100%• Daño Parcial: hasta 100 % Observación: Para Cualquier conductor asignado al vehículo.	
RESPONSABILIDAD CIVIL <ul style="list-style-type: none">• Lesiones o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)• Lesiones o muerte de terceras personas, por 2 o más personas Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)• Daños a cosas de terceros Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones).	
Accesorios <ul style="list-style-type: none">• Accesorios, robo parcial (inclusive) Robo de radio con CD, antena, aire acondicionado. Se hace constar que el límite de indemnización por daños a los accesorios es del 10% (diez por ciento), de la suma asegurada para cada vehículo (según se detalla en el listado).• Daños materiales mínimo 20% de la suma asegurada del amparo del robo total.	
Ocupantes del vehículo <ul style="list-style-type: none">• Muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)• Muerte de 2 o más persona Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)• Incapacidad permanente por persona Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones). Hasta 5 personas.• Gastos por asistencia médica. Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).	

Lic. ALVARO J. QUEVEDO LARREA
Director
Dirección Administrativa



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Beneficios adicionales

- Asistencia Mecánica, Grúa en Asunción y Gran Asunción, por cualquier motivo, al solo requerimiento de la convocante, sin restricción de kilometraje, 24 Hs. y sin costo alguno para el asegurado.
- Manejo de terceras personas
- Cerrajería, Custodia y búsqueda de repuestos, 24 Hs.
- Asistencia ambulancia, las 24 hs.
- La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato.
- Provisión e instalación de alarma con sistema de rastreo satelital dentro de los diez días del inicio de vigencia de la póliza.

1. Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

Las aseguradoras se comprometen a entregar las Pólizas de Seguros dentro de las 48hs posteriores de la fecha solicitada por LA CONTRATANTE.

Las aseguradoras deberán abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización, correrá en contra de LA ASEGURADORA, una multa equivalente al 5% del valor del siniestro, por cada 15 días de retraso, hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.

Sin perjuicio de esta multa, transcurridos 60 días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el contrato (las pólizas) y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley N°2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podría corresponder.

Observaciones:

Durante la vigencia de las pólizas, en caso de presentarse bajas o nuevas incorporaciones de los bienes patrimoniales de la Institución, estos podrán excluirse o incluirse dentro de la cobertura de los ítems.

Las modificaciones se realizarán a través de un endoso. Los casos que podrán presentarse son:

- **Endoso por Anulación parcial del riesgo asegurado:** Se comunica a LA ASEGURADORA los bienes que fueron dados de baja, se realiza un prorrateo del monto de la prima y LA ASEGURADORA realizará la devolución de ese monto a través de un cheque a nombre de la Sindicatura General de Quiebras.
- **Endoso por Aumento del riesgo asegurado:** en caso de que surjan nuevos bienes a ser asegurados, LA CONTRATANTE podrá realizar la modificación contractual hasta el límite previsto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

VIGENCIA DE LA POLIZA:

Desde las 00:00 Hs. de 02/12/2025 hasta el 08/10/2026 – 310 días

MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA COBERTURA SOLICITADA

- **PARA LOS DOS ÍTEMS: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.**

Lic. ALVARO J. QUEVEDO LAJLA
Director
Dirección Administrativa